

## SECCION QUINTA

*El siguiente anuncio anula y sustituye al publicado con el número 10.254 (página 4 del BOPZ núm. 218, de fecha 21 de septiembre de 2012), por contener errores aquel:*

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Area de Alcaldía

#### Policía Local

Núm. 10.477

**ANUNCIO sobre comunicación de requerimientos por abandono de vehículos en la vía pública.**

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal a los interesados que se relacionan en anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica lo siguiente:

Los vehículos relacionados, cuyos titulares también se expresan, han sido observados por la Policía Local estacionados por un período superior a un mes en el mismo lugar, presentando desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios y/o falta de las placas de matriculación.

Por lo tanto, se les requiere para que en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ retiren el vehículo del lugar en que se encuentra. De no producirse dicha retirada, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; artículo 3 b) y concordantes de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Si la retirada de los vehículos se efectúa por los Servicios Municipales de Grúas, devengarán las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal núm. 21 de este Excmo. Ayuntamiento.

Si los interesados desean renunciar a los vehículos, deberán personarse en el Depósito Municipal de Vehículos (carretera de Castellón, sin número; teléfonos 976 421 889 y 976 461 350) aportando DNI y documentación del automóvil, tramitándose por este Ayuntamiento la baja del mismo ante la Jefatura Provincial de Tráfico y en el impuesto municipal de vehículos, siempre que no exista impedimento legal para ello.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2012. — El secretario general.

#### ANEXO

#### Relación que se cita

Expte.	Matrícula	Titular	Lugar de estacionamiento
17197	3977BGW	EUGENIO GUIXA FRUTOS	LAGOS DE ALBA
17209	7626BJK	GONZALEZ ALVAREZ, PALOMA	GARCILASO DE LA VEGA
17222	9272FGG	BAENA PEREZ JUAN	PEDRO CUBERO
17224	AL780AN		"F" POLIGONO MALPICA
17206	B1038PY	COELLO RAMIREZ JAIME DAVID	FRANCISCO TOMAS Y
17212	B2090PX	OJIO, ELENA	MELILLA
17204	NA8901AB	MASHIDO OGBEBOR TREVOR	JULIAN RIBERA
17195	Z4402AV	GONZALEZ JARABA LUIS VICENTE	LAGOS DE ALBA
17196	Z5005AG	LISO BANDRES ANA MARIA	LAGOS DE ALBA
17203	Z8721AU	GARUZ GRACIA JOSE ANTONIO	LAGOS DE ALBA
17220	Z9384BL	CASALE ARREGUI JUAN PABLO	JOHANN PACHELBEL
17205	Z9689BG	MENES CASADO CARLOS	SAN JUAN DE LA PEÑA

### Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

#### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.314

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Arturo Hernández Gabarre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 17 de julio de 2012 y en expediente 1.256.496/2011, resolvió:

Primero. — Requerir a Arturo Hernández Gabarre para que en el plazo de un mes a partir de la recepción de este acuerdo proceda a demolición de edificación destinada a vivienda en dos plantas en polígono 163, parcela 156, barrio Garrapinillos, toda vez que resulta acreditada la realización de acto de edificación o uso del suelo incumpliendo la normativa urbanística de aplicación o careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, no ajustándose a lo autorizado en aquellas, resultando el acto total o parcialmente incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Advertir al interesado que transcurrido el plazo señalado en este requerimiento sin que haya sido atendido podrá procederse a la ejecución subsidiaria de las obras de demolición.

También podrá el Ayuntamiento notificar este requerimiento a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o telefonía, a fin de que procedan a la suspensión de los correspondientes suministros.

Tercero. — Advertir asimismo al interesado que el cumplimiento de este requerimiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento (Servicio de Disciplina Urbanística-Unidad Jurídica de Control de Obras). Esa comunicación y la posterior comprobación de dicho cumplimiento por parte de los técnicos municipales determinará que no se adopten medidas encaminadas a la ejecución subsidiaria y, caso de encontrarse en trámite un procedimiento sancionador, que se proceda a su sobreseimiento.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 18 de julio de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

#### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.290

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Forniés-Lacambra & Guelbenzu, S.L., en representación de don José Ramón Arbiol Latorre, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido del acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo fecha 25 de junio de 2012, recaído en expediente núm. 608.637/2012:

Único. — Quedar enterado de la declaración responsable presentada por Forniés-Lacambra & Guelbenzu, S.L., en representación de José Ramón Arbiol Latorre, para la demolición parcial de la edificación sita en camino de Pinseque, sin número, polígono 172, parcela 101, en Garrapinillos, con arreglo al proyecto visado en fecha 30 de mayo de 2012 y las siguientes condiciones generales:

1.ª La presente autorización se entiende concedida salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.ª Antes de comenzar la obra se observarán las garantías suficientes en evitación de daños en las edificaciones colindantes, a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza 6.3 de las generales de edificación.

3.ª Para el vertido de escombros se usarán procedimientos que no produzcan polvo, sin perjuicio de emplear tableros de precaución para el derribo de las paredes exteriores. No se permitirá bajo ningún concepto el uso de escombros procedentes de demoliciones para el relleno de terraplenes de vías públicas.

4.ª Deberá proceder al tratamiento y entrega de residuos en la instalación que preste el servicio público de eliminación y valoración de escombros. A fin de su acreditación deberá presentar ante este Servicio de Inspección Urbanística el certificado de gestión, procediéndose a continuación a la devolución de la fianza constituida para garantizar dicho cumplimiento. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

5.ª El titular de la autorización vendrá obligado a, una vez realizadas las obras de demolición, reponer a su estado original aquellos elementos de urbanización tales como aceras o bordillos que hayan podido ser dañados.

6.ª El solar resultante deberá quedar libre de escombros, basuras y vegetación, nivelado, sin socavones y con pendiente hacia la acera, así como vallado mediante malla de simple torsión de 2,50 metros de altura debidamente anclada al suelo o mediante fábrica de ladrillo (si el solar está entre medianeras), todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación e inspección técnica de edificios.

7.ª Deberán revocarse los paramentos medianeros resultantes de la demolición en caso de dejar al descubierto paredes medianeras de edificios colindantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.5 de las normas urbanísticas del PGOU.

8.ª Con carácter previo a las obras de demolición, deberá ponerse en contacto con los servicios municipales de alumbrado público por si resultare necesario proceder a la retirada de algún tendido eléctrico de propiedad municipal. En ese caso deberá abonarse la tasa correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 23.